

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SEGUIDO DE UN VERBAL DE R.C.E.  
DEMANDANTE : CHUBB SEGUROS S.A.  
DEMANDADOS : COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA-  
COOMOTORISTAS DEL CAUCA  
ABSALON FERNANDEZ PITO  
RADICACIÓN : 2015-444

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la anterior solicitud de medida cautelar realizada en la demanda ejecutiva por la parte actora, el juzgado RESUELVE:

REQUIERASE a la parte actora, para que aclare la medida solicitada, relativa a la inscripción de demanda, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso ejecutivo, por lo que dicha cautela no es procedente, en los términos del art. 590 del CGP, ni se da al caso la situación prevista en el inciso 2º del literal b) del numeral 1º de la referida disposición.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **23 DE MARZO DEL 2021**  
Notificado por anotación en el estado No. **48**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario

